



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166-2018-MPH-GM

Huaral, 04 de junio del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 4852 de fecha 05 de marzo del 2018 presentado por el Sr. JORGE TRIUNFO ALARCON FLORES sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0517-2018-MPH/GTTSV de fecha 20 de febrero del 2017 emitido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial e Informe Legal N° 0461-2018-MPH/GAJ de fecha 04 de mayo del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 218º del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, mediante Acta de Control N° 01785 de fecha 07 de setiembre del 2017 se notifica al chofer del vehículo de placa de rodaje D1V-641, con código de infracción H-01: "Prestar el servicio de transporte regular o especial sin contar con la autorización correspondiente o sin tener el TUC emitida por la GTTSV".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 24869 de fecha 08 de setiembre del 2017 el Sr. Jorge Triunfo Alarcón Flores presenta descargo en el cual solita la reconsideración del Acta de Control, entrega del vehículo y fraccionamiento del Acta de Control amparándose en el Artículo 2º de la Constitución el Estado.

Que, mediante Informe N° 249-2017-FJA de fecha 11 de diciembre del 2017 el Asesor Legal de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial concluye y recomienda que el descargo del administrado contra el Acta de Control no logra enervar la conducta infractora detectada, razón por el cual señala que se debe desestimarse el descargo y proceda a la imposición de la sanción correspondiente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 4435-2018-MPH/GTTSV de fecha 11 de diciembre del 2017 la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR infundado el descargo formulado por JORGE TRIUNFO ALARCON FLORES, contra el Acta de Control Nro. 001785.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 166-2018-MPH-GM

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR Administrativamente a JORGE TRIUNFO ALARCON FLORES, identificado con DNI Nro. 27295553, al pago de S/ 4,050.00 soles, equivalente a una UIT vigente, por la comisión de la Infracción mediante Acta de Control N° 001785, de código H-01 – "Prestar el Servicio de Transporte Regular o Especial sin contar con la Autorización correspondiente o sin tener la Tarjeta única de Circulación emitido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial", establecida en la Ordenanza Municipal Nro. 019-2016-MPH, infracción incurrida con el vehículo de placa D1V-641.

Que mediante Expediente Administrativo N° 00035 de fecha 03 de enero del 2018 el administrado interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 4435-2017-MPH-GTTSV.

Que, mediante Informe Legal N° 0166-2018-MPH/GAJ de fecha 14 de febrero del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 4435-2017-MPH/GTTSV.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0517-2018-MPH/GTTSV de fecha 20 de febrero del 2017 la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el descargo formulado por el administrado JORGE TRIUNFO ALARCÓN FLORES contra el Acta de Control 01785.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR ADMINISTRATIVAMENTE a JORGE TRIUNFO ALARCÓN FLORES, identificado con DNI. 27295553, con el pago de la multa de 1 U.I.T. equivalente a S/ 4,050.00 (cuatro mil cincuenta soles) vigente a la fecha de cancelación, por la comisión de la infracción consignada en el Acta de Control 000345 del 17 de mayo del 2017 con código H-01 "Prestar el servicio de transporte regular o especial sin contar con la autorización correspondiente o sin tener el TUC emitida por la GTTSV".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4852 de fecha 05 de marzo del 2018 el recurrente presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0517-2018-MPH/GTTSV.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades consagra en el artículo II del título preliminar que, Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia; se establece en el Título III, Capítulo II, Subcapítulo II de la ley, la Capacidad Sancionadora de Las Municipalidades, ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de las multas administrativas y otras medidas complementarias inmediatas y de ejecución posterior ante el incumplimiento de las disposiciones municipalidades, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Que, el artículo 134° literal J) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente de la Municipalidad Provincial de Huaral establece como función de la Gerencia de Transporte, Tránsito y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166-2018-MPH-GM

Seguridad Vial entre otras: "resolver los pedidos de descargo, nulidad y prescripción de papeletas de infracción al transporte y tránsito previo informe de las áreas respectivas".

Que, en el T.U.O. de la Ley 27444, en su Artículo 246°, numeral 4. Tipicidad.- Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. A través de la tipificación de infracciones no se puede imponer a los administrados el cumplimiento de obligaciones que no estén previstas previamente en una norma legal o reglamentaria, según corresponda.



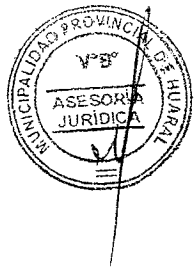
Que, mediante Expediente Administrativo N° 04852 de fecha 05 de marzo del 2018 indica lo siguiente: 1.- que se ha vulnerado su derecho a una resolución motivada y el debido proceso ya que afirma no se han pronunciado sobre su reconsideración.

Que, ahora bien de lo precisado por el recurrente cabe resaltar que mediante Resolución Gerencial N° 4435-2017-MPH/GTTSV se concluyó la etapa de descargo y posteriormente mediante Resolución Gerencial N° 0517-2018-MPH/GTTSV se resuelve el recurso impugnatorio de reconsideración por el cual se infiere que se llevó a cabo el debido procedimiento, sobre la motivación del que según el recurrente carece dicho acto administrativo, más aun el Recurso de Apelación carece de fundamentos de derecho válidos para el presente caso.

Que, para el presente caso estamos ante la comisión infractora de contar con la tarjeta única de circulación, el mismo que no es desvirtuado por el recurrente máxime que obra a fojas 08 el SOAT N° 05-10489026, el mismo que detalla que el uso del vehículo es de taxi corroborándose así que el vehículo hace prestación de servicios de transporte y no cumplió con identificar quienes iban en el vehículo, por lo tanto no existen elementos de juicios razonables que nos permitan inferir que no estaba haciendo servicios de transporte al momento de la inspección.

Que, tanto en el Derecho Penal como en el Derecho Administrativo Punitivo o Sancionador la tipicidad es un elemento fundamental para la identificación de las conductas sancionables, para definir este elemento, debemos señalar que la tipicidad consiste en la descripción expresa, detallada, clara de la conducta infractora y la indicación de la sanción específica para dicha infracción. Además, el Principio de Tipicidad obliga a las entidades públicas a no efectuar interpretación extensiva o analógica de las conductas y de las sanciones señaladas en la norma de tal manera que al calificar una infracción e imponer la sanción correspondiente, los funcionarios competentes deben ceñirse a la tipificación prevista en la ley u no extender los efectos de dicha tipificación a conductas que no encajan en la descripción o aplicar sanciones que no han sido señaladas expresamente en la norma.

Que, mediante Informe Legal N° 0461-2018-MPH/GAJ de fecha 04 de mayo del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0517-2018-MPH-GTTSV, presentado por Don Jorge Triunfo Alarcón Flores.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 166-2018-MPH-GM

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY Nº 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME AL T.U.O. DE LA LEY Nº 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por Don **JORGE TRIUNFO ALARCÓN FLORES** en contra la Resolución Gerencial Nº 0517-2018-MPH-GTTSV de fecha 20 de febrero del 2017, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 226º del T.U.O. de la Ley Nº 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare en el mismo acto **agotada la Vía Administrativa**, quedando expedito el derecho del administrado hacer prevalecer ante la instancia que crea conveniente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Sr. **Jorge Triunfo Alarcón Flores**, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18º del T.U.O. de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal